

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-14-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de Ciudad Valles, del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 372,382,147.79
Muestra auditada:	\$ 252,342,573.95
Representatividad de la muestra:	67.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

4. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por recursos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, en la que incluyó oficio TM/023/2019, de fecha 15 de enero del año 2019, mediante el cual se ratifica cuenta bancaria para Participaciones Ramo 28, para el Ejercicio Fiscal 2019. Carátula de activación del Contrato de Servicios Bancarios de la cuenta 1008622566, Participaciones Ramo 28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Fiscales 2019 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$54,523,251.71, correspondiente a los ingresos por Participaciones Federales 2019, ya que no presentaron la totalidad de los recibos de la Secretaría de Finanzas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, presentó los recibos de Participaciones con la respectiva factura generada y recibo expedido por la Secretaría de Finanzas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$583,442.69, correspondiente a los ingresos por Participaciones Federales 2019, ya que presentan diferencias entre los registros contables y los depósitos en el estado de cuenta bancario de los meses de mayo, noviembre y diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, indicando que en los meses de mayo y diciembre quedaron pendientes de registrar participaciones por cuestiones ajenas al Departamento, quedando contabilizadas posteriormente, sin embargo, quedaron registrados debidamente en la conciliación correspondiente. En referencia al mes de noviembre, no se encontraron diferencias en los registros contables y estados de cuenta.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Ingresos

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$249,681,558.77 y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$500,000.00, correspondiente a los ingresos por el uso de sanitarios, con un costo unitario de \$5.00 cada uno, se deberá presentar el boletaje y fichas de depósito bancarias de los folios 400,001 al 500,000 del tiraje impreso por el proveedor, de la factura 761A.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, indicó que de acuerdo al acta de cabildo solicitada no se remitió, toda vez que la numeración que ampara la factura número 761A, corresponde al área de Mercados, por lo cual, se anexa copia debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, del oficio DM/068/2020, de fecha 21 de septiembre del año en curso, signado por la Titular de los Mercados Municipales, mediante el cual indica el reporte de boletaje, así mismo se anexan los recibos de ingresos correspondientes al reporte.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se presentó el boletaje correspondiente para su revisión y cotejo.

AEFMOD-14-RFPF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró los recibos/certificados de entero/facturas, por concepto de parquímetros por un importe de \$1,666,804.20, omitiendo incluir la información siguiente: los cortes de cada una de las máquinas (parquímetros) recaudadoras, documentación de control interno que permita verificar que el importe depositado se encuentre con apego a la normatividad y contrato vigente; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, auxiliares de cuenta, se anexa recibo de entero, así mismo se adjunta factura, reporte mensual y corte de caja.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se presentó reporte de revisión de la contraloría interna, ni el boletaje correspondiente.

AEFMOD-14-RFPF-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,666,804.20 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

Servicios personales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios del periodo de enero a junio 2019 por \$5,359,072.38, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

14. Con la revisión de una muestra de 275 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

15. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del periodo de enero a marzo del 2019.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de julio a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2019 por \$8,528,191.50; sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, los pagos del Impuesto sobre la Renta, del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente a los meses de Julio -Diciembre del año 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado Recursos Fiscales/Participaciones Federales 2019".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la documentación comprobatoria del rubro de nóminas, debidamente canceladas con la leyenda "Operado Recursos Fiscales 2019".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

18. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del periodo de abril a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 18, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el entero a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondiente al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del periodo de abril a diciembre de 2019.

19. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable, del periodo de abril a diciembre de 2019, relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 19, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del periodo de abril a diciembre de 2019, relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$1,186,597.33, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2019, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, oficio número RH/1126/2020-A, de fecha 15 de Septiembre de 2020, mediante el cual la Directora de Recursos Humanos, señala que inicialmente se

pretendía que fueran plazas de Secretarías, sin embargo, al reflexionar acerca la denominación se determinó que no sería correcto ya que las Secretarías solo existen a nivel federal y estatal.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar en el Tabulador de Remuneraciones 2019, 3 plazas.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 146 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$4,662,906.13.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, el oficio número RH/1126/2020-A, de fecha 15 de Septiembre de 2020, mediante el cual la Directora de Recursos Humanos señala que corresponde a prestaciones de trabajadores ya aprobadas, principalmente el aguinaldo, y que no se consideró para el Tabulador de Remuneraciones 2019, comprometiéndose a incluirlo en el Tabulador de Remuneraciones 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar el pago de remuneraciones mayores aprobadas en el Tabulador, comprometiéndose a realizarlo en el Tabulador 2021.

22. Con la revisión de una muestra de 233 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2019 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2019 por \$6,017,896.90, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

23. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de

esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$937,419.03 del periodo de enero a junio de 2019.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el periodo de julio a diciembre de 2019 se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, por un importe de \$1,298,763.78, de las cuales no se presenta evidencia de ser enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, los pagos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de julio a diciembre del Ejercicio Fiscal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas (compensación extraordinaria) a integrantes del cabildo en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2019 por un monto de \$1,471,659.32.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, oficio número RH/1126/2020-A, de fecha 15 de Septiembre de 2020, mediante el cual informa la Directora de Recursos Humanos que no se consideró el importe correspondiente a la gratificación anual del Cabildo en el Tabulador de Remuneraciones 2019, señalando que se considerará para el Tabulador de Remuneraciones 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se consideró el pago de gratificación anual en el Tabulador de Sueldos 2019 a los integrantes del Cabildo.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar en el Tabulador de Sueldos 2019 el pago de dietas por compensación extraordinaria.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones no se comprobó un total de \$4,799,516.17 correspondiente al pago de 3 trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, póliza de egresos número C09586, de fecha 07 de noviembre del año 2019, póliza de egresos número C08882, de fecha 25 de octubre del año 2019, Póliza de Egresos número C11218, de fecha 17 de diciembre del año 2019, que contienen las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones por un total de \$4,799,516.17 correspondiente al pago de 3 trabajadores.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnización a un trabajador del departamento de Seguridad Pública, por un importe de \$14,102.97 del cuál no se presentó el acuerdo ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, póliza de egresos número C10534 y finiquito por un importe de \$14,102.97, en el que se anexa en foja 10 el acuerdo ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Materiales y suministros

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$2,411,978.98, por concepto de compra de material eléctrico, artículos de papelería, impresiones y compra de medicamento para personal del Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la documentación comprobatoria de las pólizas por concepto de compra de material eléctrico, artículos de papelería, impresiones y compra de medicamento para personal del Ayuntamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$1,641,928.14, quedando pendiente de solventar lo relativo a gastos registrados en cuentas de medicamentos y materiales y útiles de oficina no comprobados por \$770,050.84.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$770,050.84 (Setecientos setenta mil cincuenta pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de gastos por concepto de medicamentos y material de oficina no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o del depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la documentación comprobatoria del rubro de materiales y suministros debidamente canceladas con la leyenda "Operado Participaciones Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentó el expediente que acredite el proceso de adjudicación por la compra de medicamentos al proveedor Comercializadora y Desarrolladora R.G., S.A. de C.V., con domicilio: en Ciudad Victoria Tamaulipas, por concepto de compra de medicamentos para personal y beneficiarios de los empleados del Ayuntamiento, por un importe de \$2,999,410.75.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, argumentos manifestando que el medicamento que se proporciona al personal del Ayuntamiento, es parte del servicio médico que se brinda a los trabajadores, a sus dependientes y beneficiarios, según lo establecido en la cláusula décimo primera del Contrato Colectivo de trabajo 2019, por lo que se proporciona copia debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí del contrato en mención.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que no fue presentada la documentación relativa al proceso de adjudicación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación relativa al procedimiento de adjudicación aplicado por la compra de medicamentos para los empleados del municipio y sus beneficiarios.

33. Con la revisión de los registros contables, se detectaron inconsistencias en el rubro de materiales y suministros, en la cuenta número 2461 denominada material eléctrico, por un importe total de \$44,946,296.64 por la adjudicación del contrato de 10,800 luminarias tipo LED, con una vigencia del 2019 al 2021, en el ejercicio 2019 se erogó un importe de \$4,499,850.65, derivado de la revisión se determinó lo siguiente: no existe evidencia documental, de que se hayan realizado los análisis con los que se justifiquen, comprueben, identifiquen, desglosen y establezcan que existen los medios que requiere la ley, para llevar a cabo el contrato plurianual. En relación al cumplimiento del contrato de adquisiciones, no existe evidencia documental de que se haya realizado el suministro e instalación de las luminarias adquiridas, en cumplimiento a la propuesta realizada por el proveedor, según lo establecido en el convenio privado de participación conjunta y en relación al contrato de compra venta celebrado entre las partes, plasmado en un reporte realizado por el Director de Obras Públicas y responsable de verificar el cumplimiento del contrato, según la cláusula vigésima primera del contrato de compra venta, en el que se incluya un mapeo georeferenciado, así como reporte fotográfico, en el que se identifiquen plenamente las luminarias suministradas e instaladas de acuerdo a sus descripciones, en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato, a efecto de verificar si a la fecha ya se encuentran instaladas al menos el 30% de las luminarias contratadas para efecto de procedencia de los pagos establecidos, de acuerdo a la última cláusula citada.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, los planos impresos de la ubicación de las luminarias con coordenadas georeferenciadas y CD con el reporte fotográfico en 594 fojas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, en virtud de que se requiere para el desahogo, la realización de una inspección física al lugar de los trabajos a fin de verificar la documentación proporcionada y corroborar la instalación de las luminarias y su correcto funcionamiento.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,499,850.65 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de 10,800 luminarias tipo LED; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó evidencia documental, de que se hayan realizado los análisis con los que se justifiquen, comprueben, identifiquen, desglosen y establezcan que existen los medios que requiere la ley para llevar a cabo el contrato plurianual.

Servicios generales

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$97,358.45, por concepto de arrendamiento de inmueble ubicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, contrato de Arrendamiento, lo anterior a fin de ocupar el local ubicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., como oficina de enlace, domicilio que fue señalado para oír y recibir notificaciones tanto de carácter judicial como fiscal en los asuntos en los que es parte el H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$97,358.45 (Noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de arrendamiento de departamento en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el cual señala que dicho domicilio es para oír y recibir notificaciones del que no remite la documentación que justifique el gasto.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se presentan irregularidades en el procedimiento de adjudicación directa aplicado por un monto de \$1,274,492.00, corresponde proceso por invitación restringida, por concepto de arrendamiento de 4 camiones de volteo de 14m3 para el servicio de recolección de basura.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, dos oficios en donde se ordena la adjudicación directa firmado por el Presidente Municipal.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación que justifique el procedimiento de adjudicación aplicado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentó la bitácora de los trabajos por un monto de \$612,736.53, por concepto de arrendamiento de 5 camiones de 14m3 para la recolección de basura en la zona rural y urbana (por 30 días o 200 horas), egresos pagados mediante referencia 9462 de fecha 08/10/2019 a favor del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, bitácora de los trabajos por un monto de \$612,736.53, por concepto de arrendamiento de 5 camiones de 14m3 para la recolección de basura en la zona rural y urbana (por 30 días o 200 horas).

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se presentan irregularidades en el procedimiento de adjudicación directa aplicado por un monto de \$4,690,457.68, corresponde proceso por licitación pública, además de no presentar evidencia, memoria fotográfica, de los trabajos realizados, por concepto de arrendamiento de maquinaria y camión de volteo para relleno sanitario.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, oficio de ordenamiento de la adjudicación directa del Presidente Municipal de fecha 19 de febrero del año 2019, oficio PM/S2/0061/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018 y oficio OP/118/2018 y fotografías de los trabajos realizados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación que justifique el procedimiento de adjudicación aplicado.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentó su registro al inventario, y el resguardo correspondiente por un monto de \$4,099.00, por concepto de adquisición de un multifuncional H87 destinado al uso de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, señalando que en virtud de que el valor del multifuncional H87 destinado al uso de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina fue por un monto de \$4,099.00, no se registró en el inventario, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reformaron las normas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del cual se anexa copia debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., y copia certificada del oficio número TM/410/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$347,637.97, por concepto de adquisición de material eléctrico para las instalaciones de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina, egreso pagado mediante transferencia electrónica número 0598 de fecha 09/10/19.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, copia debidamente certificada por el Secretario del H.

Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., documentación comprobatoria de la póliza de egresos E02731, por concepto de adquisición de material eléctrico para las instalaciones de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$19,110.00, por concepto de adquisición de consumo de alimentos para personal de apoyo en la Feria Nacional de la Huasteca Potosina, egreso pagado mediante transferencia electrónica número 0771 del 17/05/19.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, copia debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., la póliza de egresos E01478, por concepto de adquisición de consumo de alimentos para el personal de apoyo en la Feria Nacional de la Huasteca Potosina, misma que contiene la factura en la foja número 10, que ampara la cantidad de \$19,110.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentó el contrato por un monto de \$20,000.00, por concepto de presentación de obra infantil "Eres mi amigo fiel" en los eventos de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina, egresos pagados mediante referencia 0536 de fecha 12/04/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, contrato de prestación de servicios, por concepto de presentación de obra infantil "Eres mi amigo fiel" en los eventos de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con la que se solventa la observación.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que derivado de la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria resultó que el comprobante fiscal digital es cancelado, por un monto de \$1,105.11, por concepto de consumo de cena del día 08 de abril de 2019 en los eventos de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina, factura folio 079, egreso pagado mediante referencia 0619 de fecha 02/05/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, copia debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., póliza de egresos E01353 de fecha 02 de mayo del año 2019, misma que contiene en la foja número 6 el estado del CFDI, el cual es vigente, y que cancela al anterior.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó el pago de hotel de la reina de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina, diseño de imagen y preparación, peinados y maquillajes, por un monto de \$67,673.00, egresos pagados mediante referencias 0499 de fecha 15/04/2019; y 010419 de fecha 01/04/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, aclaración señalando que se coronó como reina de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina 2019 en Ciudad Valles, a una estudiante originaria de la zona tének que cursa la carrera de Informática Administrativa en la Universidad Intercultural de San Luis Potosí en la unidad académica Valles; por lo anterior, con motivo de sus estudios y a efecto de cubrir las actividades diarias en el evento antes mencionado, se tuvo la necesidad de pagar hospedaje y alimentos de la reina de la Feria, en el periodo comprendido del 04 al 15 de Abril del año 2019, toda vez que los costos de transporte diario hubieran generado mucho más gasto, así mismo se procuró asistiera de manera puntual en cada uno de los eventos realizados. A su vez se contrataron los servicios de vestuario, peinado, maquillaje e imagen en general de la reina de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina, para la presentación de los diversos eventos que se llevaron a cabo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$252,188.64, por concepto de Derechos de Autor de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina 2018, egreso pagado mediante referencia: 8846CAP4201490413074 de fecha 13/04/2019, expedido a favor de Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, Acuerdo Admisorio signado por la Jefa del Departamento de Consultas de la Secretaría de Cultura, Instituto Nacional del

Derecho de Autor, ampliación de Procedimiento Administrativo de Avenencia, mediante el cual solicitan el pago por concepto de regalías autorales derivadas de la ejecución pública con fines de lucro de las obras que constituyen el Catálogo o repertorio administrado por la Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P. en el evento Feria Nacional de la Huasteca Potosina Edición 2017.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$226,200.00, por concepto de servicios de telecomunicaciones y satelitales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó las pólizas con su respectivo soporte: C06388, C05489, C10476, C10547, C05409, C10652, C10653, C10546, C03330, C03324, C03814.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$17,869,800.00 valor de contrato, con un erogado en el ejercicio de \$15,316,968.00, en virtud de que no se presentó la validación de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental para la realización de los trabajos en el tiradero de basura con la maquinaria arrendada por parte del municipio, ya que no se presentó el proyecto ejecutivo para la realización de los trabajos, de acuerdo al monto del contrato de arrendamiento se debió realizar dicho proyecto tomando en cuenta todas las normas y consideraciones establecidas con respecto a los tiraderos de basura, con lo cual no se aseguran las mejores condiciones de precio y calidad.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 46, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$17,869,800.00 (Diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta denominada mantenimiento y conservación de inmuebles, se constató que no se presentó evidencia de la entrega, ni el procedimiento de adjudicación realizado por la compra de juegos infantiles para parques recreativos por un monto de \$1,263,606.56, egreso pagado mediante referencia: 8846CAP3201904260748801441 de fecha 26/04/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación del procedimiento de adjudicación realizado por la compra de juegos infantiles para parques recreativo, así como evidencia de la entrega.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con la que se solventa la observación.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta mantenimiento y conservación de inmuebles, se constató que no se presentó la evidencia documental de la instalación de 150 botes de basura por un monto de \$556,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, copia debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., la póliza de egresos número C02910, póliza de egresos E01910, misma que contiene evidencia documental de la instalación de 150 botes de basura por un monto de \$556,800.00, y fotografías de la instalación de 30 botes de basura.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que no presenta relación, evidencia fotográfica suficiente y mapeo de instalación de 150 botes de basura.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la relación, evidencia fotográfica suficiente y mapeo de la instalación de 150 botes de basura.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$55,929.29, por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la documentación comprobatoria consistente en pólizas de egresos, facturas y documentación de control interno para su justificación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un monto de \$3,845.90, quedando pendiente de solventar lo relativo a faltantes de la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$52,084.00.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$52,084.00 (Cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de mantenimiento y conservación de oficinas de la presidencia municipal importe no comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o del depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

50. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se observa la cantidad de \$3,928,669.94 por los trabajos de albañilería y mantenimiento en diversas áreas y departamentos de la Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., por faltante de documentación técnica ya que no se presentó lo siguiente: proyecto, catálogo de conceptos, expediente de licitación, contrato, estimaciones de los trabajos, números generadores (indicando la ubicación exacta de cada uno de los trabajos realizados), planos definitivos, bitácora, reporte fotográfico, tarjetas de precios unitarios, las garantías de cumplimiento y vicios ocultos de los trabajos realizados, acta de entrega recepción y finiquito.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvete la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 50, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,928,669.94 (Tres millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019.

51. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta denominada Exposiciones, se verificó que del contrato por la representación artística del evento de Feria Nacional de la Huasteca Potosina por un importe de \$10,904,000.00; no existe evidencia documental de que se haya aprobado por parte del H. Cabildo celebrar dicho contrato. Con el contrato analizado, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no se apegó a lo que establece la normatividad aplicable, en cuanto a racionar el gasto; además de que no existe evidencia documental de que se haya integrado el expediente correspondiente en donde consten entre otros documentos, la representación legal del representante de los grupos que se indican en el contrato, así como su identificación oficial.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 51, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, copia certificada del contrato de Prestación de Espectáculos Artísticos de la Feria Nacional de la Huasteca Potosina 2019, celebrado entre el Promotor Artístico y el Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., al cual se anexa identificación oficial del Promotor, Acta de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre del año 2018, Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que el acta de cabildo presentada sólo incluye un acuerdo mediante el que se autoriza celebrar convenio de afiliación con el FONACOT, tampoco se demuestra la representación legal del promotor, como representante legal de los grupos musicales.

AEFMOD-14-RFPF-2019-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,904,000.00 (Diez millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019.

52. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales/Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 52, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la documentación comprobatoria del rubro de Servicios generales debidamente canceladas con la leyenda "Operado Participaciones Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

53. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$90,000.00, por el concepto de servicios de asesoría por honorarios relacionados con los apoyos de proyectos productivos, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 53, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la documentación comprobatoria por concepto de contratos por la prestación de servicios profesionales, por servicios de asesoría por honorarios relacionados con los apoyos de proyectos productivos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de honorarios por contratación de servicios personales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, ya que los reportes de actividades remitidos son exactamente los mismos durante cada mes.

54. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$189,000.00, por el concepto de servicios profesionales para implementar el proyecto "Amor por Valles" encaminada a brigadas médicas, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 54, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, bitácora médica e informe médico, así como reporte fotográfico.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

55. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,182,986.45, por concepto de prestación de servicios profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 55, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,182,986.45 (Un millón ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de prestación de servicios profesionales no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o del depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$1,841,245.72; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos y del servicio prestado.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 56, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,841,245.72 (Un millón ochocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de contratos de prestación de servicios profesionales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

57. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$1,392,000.00; por concepto de servicio de asesoría integral, en materia legal, contable y financiera, no existe evidencia documental del expediente integrado en relación con el proveedor del servicio según el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí. No se tiene evidencia documental de la autorización del cabildo para celebrar el contrato analizado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 57, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, oficio TM/0440/2020, de fecha 23 de septiembre del año 2020, firmado por la Tesorera Municipal, en donde se describen aclaraciones y argumentos a la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que una vez analizado el contrato, resultan improcedentes, en atención a que se contratan actividades realizadas por personal de plaza presupuestaria, como lo son el Tesorero, el Contralor Interno y la Sindicatura y en su caso la Dirección Jurídica, áreas con las que cuenta dentro de su organigrama.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de honorarios por servicio de asesoría integral en materia legal, contable y financiera; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

58. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó en la cuenta de Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, un monto de \$90,631.00, por concepto de aportación realizada al SMDIF, egreso pagado mediante cheque número 11960.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 58, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria de la póliza de egresos número C10590, aportación extraordinaria finiquito de la cuenta 4151, que contiene transferencia interna otorgada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

59. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$132,489.20, por concepto de apoyos económicos para gastos funerarios, atención médica, estudios clínicos, compra de uniformes, pago de nómina de CECYTE y alimentación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 59, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, pólizas: C01287, C06478, C06575, C06577, C06672, C06681, C06732, E03028, C08691, E03334, con su respectivo soporte.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$31,639.20, quedando pendiente de solventar el monto de \$100,850.00 relativo al apoyo para gastos de sueldos y salarios a personal del CECYTE, y falta de documentación comprobatoria.

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$100,850.00 (Cien mil ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de apoyo para pago de sueldos y salarios del CECYT, y faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación (nóminas, representación de la persona que solicita el apoyo económico, etc).

60. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no presentaron la documentación de trámite interno que justifique las erogaciones realizadas por un monto de \$1,013,236.50, por concepto de ayudas sociales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 60, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la documentación con su respectivo soporte.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

61. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

62. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 62, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas debidamente canceladas con la leyenda "Operado Participaciones Fiscales".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

63. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, se constató que se presentó, póliza número C06462 de fecha del 01/08/2019, por un importe de \$1,181,344.00 se detectó que no se realizó el proceso de adjudicación correspondiente por el pago de renta de pipas para el reparto de agua potable, el giro del proveedor no es la distribución de agua potable; sino, contratista se dedica a obra civil, vivienda y compraventa de materiales para la construcción, según consta en curriculum presentado por este, no se presentó estudio de mercado de donde se desprenda quien cumple con las condiciones de precio calidad, y tiempo de entrega para poder otorgar la adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 63, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, copia certificada del proceso de adjudicación correspondiente a renta de pipas de 8m³ como apoyo en contingencias con motivo de los incendios en varios puntos de la localidad y el suministro de agua a comunidades por la prolongada sequía por el periodo del 15 de mayo al 31 de julio de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

64. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$265,935.65, por concepto de equipo de cómputo, escáner de alta velocidad, 4 teléfonos celulares, compra de sonido, sopladora y aires acondicionados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 64, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, las siguientes pólizas de egresos: E01686, E01796, E02015, E00698, E01303, E02565, E1264, E01726, E01806, E01914, E01926, E02170, E02177, E03019, con su respectivo soporte.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

65. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos con sus respectivas órdenes de compra.

66. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 66, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/434/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, sus respectivos resguardos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

67. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

68. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

69. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	IR-CDS-001M-2019	Rehabilitación de calles con revestimiento en Colonia América	3,264,475.00
2	IR-CDS-002M-2019	Mejoramiento de calles, rastreo y conformación de terracerías en Col. Santa Rosa, Vista.	3,206,412.00
3	IR-CDS-024M-2019-R28	Mejoramiento de caminos, rastreo y conformación de terracerías en calle del Ejido Crucita	2,649,336.00
4	AD-CDS-003-2019	Rehabilitación en Colonias Márquez, Santa Lucía, Loma Bonita y Guadalupe	1,205,386.00
5	AD-CDS-002-2019	Rehabilitación en fraccionamiento Morelos y Pavón y Fraccionamiento del Sol	1,162,338.00

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

71. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDS-001M-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet, relación de los profesionales técnicos; IR-CDS-002M-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet, relación de los profesionales técnicos y IR-CDS-024M-2019-R28 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: invitaciones, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, nombre del apoderado y publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-002M-2019 y IR-CDS-024M-2019-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

74. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

75. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

76. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

79. En 5 (cinco) obras el contrato está debidamente formalizado.

80. En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.

82. En 4 (cuatro) obras se presenta finiquito.

83. En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.

85. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

86. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-002M-2019, IR-CDS-024M-2019-R28, AD-CDS-003-2019 y AD-CDS-002-2019, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega, de las obras con número de contrato: IR-CDS-002M-2019, IR-CDS-024M-2019-R28, AD-CDS-003-2019 y AD-CDS-002-2019.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del ramo 28, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDS-001M-2019 no presenta el acta de entrega; y de la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019, se presenta el acta de entrega pero es improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

88. En la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito donde se menciona que no se mostraron los alcances reales de la obra y solicitud de una nueva inspección física mediante oficio número TM/0456/2020 de la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, en virtud que existen conceptos pagados y no ejecutados, de la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

89. En la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no está concluida.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud que el documento observado es improcedente debido a que la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 presenta conceptos pagados y no ejecutados.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de forma correcta, en virtud de que la obra presenta conceptos pagados y no ejecutados.

90. En las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-002M-2019, AD-CDS-003-2019 y AD-CDS-002-2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-002M-2019, AD-CDS-003-2019 y AD-CDS-002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud que el documento observado es improcedente debido a que la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 presenta conceptos pagados y no ejecutados.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que la obra presenta conceptos pagados y no ejecutados.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

92. En 5 (cinco) obras se cuenta con números generadores de obra.

93. En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.

94. En 5 (cinco) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

95. En 5 (cinco) obras se presentan las notas de bitácora.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

97. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

98. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-002M-2019, IR-CDS-024M-2019-R28, AD-CDS-003-2019 y AD-CDS-002-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-14-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

99. En las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-024M-2019-R28, AD-CDS-003-2019 y AD-CDS-002-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-024M-2019-R28, AD-CDS-003-2019 y AD-CDS-002-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

100. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-001M-2019, IR-CDS-002M-2019, IR-CDS-024M-2019-R28 y AD-CDS-002-2019, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

101. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$134,811.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, pruebas de laboratorio, finiquito, generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora, plano definitivo, reportes de supervisión, manifestación de que la obra se encuentra terminada, escrito donde se menciona que no se mostraron los alcances reales de la obra y solicitud de una nueva inspección física mediante oficio número TM/0456/2020 de la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$134,811.00, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación en Colonias Márquez, Santa Lucía, Loma Bonita y Guadalupe	AD-CDS-003-2019	134,811.00
Total		134,811.00

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$134,811.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

102. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$92,973.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito donde se menciona que no se mostraron los alcances reales de la obra y solicitud de una nueva inspección física mediante oficio número TM/0456/2020 de la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDS-003-2019 persiste una observación por la no aplicación de las penas convencionales por la cantidad de \$92,730.00, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física de la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Rehabilitación en Colonias Márquez, Santa Lucía, Loma Bonita y Guadalupe	AD-CDS-003-2019	92,973.00
Total		92,973.00

AEFMOD-14-RFPF-2019-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,973.00 (Noventa y dos mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 59 resultados con observación, de los cuales 28 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,254,210.11

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 34,869,274.14

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$252,342,573.95 que representó el 67.8% de los \$372,382,147.79 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloisa Viera Guereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/IRJ/OHR

VERSIÓN PÚBLICA